



RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA (MODALIDAD A) Y EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA (MODALIDAD B).

1. Objeto y finalidad.

MODALIDAD A. ATENCIÓN PRIMARIA:

Esta convocatoria está dirigida a profesionales sanitarios de Atención Primaria de la Consejería de Salud o del SMS, que precisen ayuda para la realización de proyectos de investigación o estudios de investigación clínica, que estén alineados con las líneas estratégicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) (Anexo I)

MODALIDAD B. CUIDADOS EN ENFERMERÍA:

Esta convocatoria está dirigida a profesionales de enfermería de la Consejería de Salud, del SMS, o personal de la UMU vinculado al SMS, que precisen ayuda para la realización de proyectos de investigación o estudios de investigación clínica en cuidados, que estén alineados con las líneas estratégicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) o con las de la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-ISCIII) (Anexo I).

Los proyectos, en ambas modalidades, pueden encontrarse en diferentes fases de realización: próximos a comenzar (a lo largo de 2018), activos en el momento de la presente convocatoria o que hayan finalizado en los últimos doce meses.

El objeto de esta convocatoria incluye cuatro tipos de gastos:

- A. Intensificación de la labor investigadora de profesionales sanitarios de Atención Primaria (modalidad A) y de personal de enfermería (modalidad B), miembros del grupo de investigación, mediante la contratación de sustitutos para realizar parte de la actividad clínico-asistencial que aquellos llevan a cabo. La sustitución del personal descrito podrá ser a tiempo parcial o completo.
- B. Contratos para realizar tareas específicas de duración limitada y acotada dentro del cronograma del proyecto presentado (máximo dos meses). Los contratos podrán ser a tiempo completo o parcial, y



siempre mientras el proyecto permanezca activo.

- C. Ayudas para material fungible o inventariable estrictamente necesarios para el buen desarrollo del proyecto. No se incluye material informático, impresoras, material de oficina ni mobiliario.

- D. Ayudas para la publicación de resultados y gastos de traducción (una publicación como máximo). No se incluye la asistencia a congresos, pago de inscripciones, traslados, viajes o comidas de trabajo. Las ayudas, de hasta un máximo de 2.000 €, se destinarán a los gastos ocasionados por la publicación de un artículo o una guía clínica o un protocolo, etc. basados en los resultados obtenidos de su actividad de investigación.

Con esta actuación se pretende, por una parte, favorecer la investigación orientada al paciente y a la población mediante la publicación de artículos, guías, etc. basados en los resultados obtenidos de su actividad de investigación, así como potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial. Por otro lado, se pretende potenciar la realización de los proyectos de investigación en curso mediante ayudas que podrán destinarse a financiar los gastos de ejecución del mismo que no estén cubiertos en ese momento, así como cubrir los gastos de publicación de resultados.

2. Importe y modalidad de las ayudas.

El importe máximo global previsto para la totalidad de las ayudas es de 100.000 €, es decir, 50.000 € para la modalidad A y 50.000 € para la modalidad B. En caso de que una de las modalidades no se llegaran a utilizar todos los fondos previstos, estos pasarán a estar disponibles para la otra ayuda ofertada. En cualquier caso, la resolución de la presente convocatoria y, por tanto, las ayudas que se concedan, quedan sujetas a la disposición efectiva de fondos y a las autorizaciones necesarias por parte de los órganos públicos competentes.

Se podrá solicitar un máximo de una ayuda por IP y proyecto.



La dotación económica total de cada ayuda será como máximo de 10.000 €. En el caso de las ayudas para la contratación de personal irá incluido el pago de la cuota patronal de la Seguridad Social.

Se podrán solicitar ayudas para los cuatro tipos de gasto (siempre que no excedan de 10.000 €) y se justifique debidamente. Se concederán tantas ayudas como lo permita el importe asignado inicialmente (100.000 €).

El período de ejecución de las ayudas será de un máximo de dos años.

3. Procedimiento de la Convocatoria y forma de presentación.

Para concurrir a la presente convocatoria, los/as investigadores/as solicitantes deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación, en formato PDF:

- Solicitud de la ayuda (anexo II), donde figurarán los datos del/de la investigador/a y el proyecto al que se pretende vincular la contratación de personal y/o las ayudas para bienes y servicios y/o gastos de publicación.
- Currículum del/de la investigador/a principal del proyecto (preferiblemente en formato CVN FECYT). En el caso de que el profesional a intensificar sea distinto del IP, deberá aportarse también su CV y tareas que desempeña en el proyecto.
- Memoria del proyecto objeto de la convocatoria, así como la justificación de la necesidad de la ayuda solicitada, ya sea para la contratación de personal como para la compra de bienes fungibles, inventariables o gastos de publicación. En caso de que la ayuda solicitada fuera del tipo 2 (contratos breves), será preciso definir claramente las tareas a realizar por la persona a contratar, detallándolas adecuadamente en el cronograma del proyecto.
- Conformidad del investigador principal, en caso de que no sea él mismo el solicitante de la ayuda.
- Conformidad del centro de realización del proyecto.



La presentación de una solicitud en la presente convocatoria supone el consentimiento para que aparezca su nombre y puntuación en las Resoluciones publicadas al amparo de la presente convocatoria. El no cumplimiento de algún requisito supondrá la exclusión del proceso.

4. Requisitos de los candidatos.

Podrán optar a esta actuación los/las profesionales sanitarios en Atención Primaria (modalidad A) y los/las profesionales de enfermería (modalidad B) que tengan una relación contractual con la entidad en la que desarrollen su labor en el momento de la solicitud y hasta el término de la ayuda en caso de concesión, y que tengan en vigor o estén próximos a comenzar (a lo largo de 2018) un proyecto de investigación o un estudio de investigación clínica. También serán susceptibles de esta ayuda aquellos/as profesionales cuyos proyectos hayan finalizado en los últimos doce meses. En ambos casos, el objetivo final debería ser obtener resultados susceptibles de publicación.

5. Forma y plazo de presentación.

Los/as interesados/as en concurrir a esta convocatoria deberán remitir sus solicitudes (ver punto 3 de estas bases) debidamente cumplimentadas y firmadas, por correo electrónico a investigacion@ffis.es, haciendo constar en el asunto del correo: "Solicitud convocatoria FFIS18/AP/02" para la modalidad A, y "Solicitud convocatoria FFIS18/CE/02" para la modalidad B. No se recepcionarán solicitudes por ningún otro medio.

La FFIS acusará recibo de la recepción enviando copia escaneada de la solicitud (Anexo II), acreditativo de la fecha de presentación.

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes desde la fecha de la presente Resolución hasta el día 31 de mayo de 2018, a las 14:00 horas. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será tenida en cuenta.

6. Instrucción y Subsanación de las solicitudes.

La FFIS comprobará que la solicitud y la documentación presentadas se



ajustan a lo establecido en la presente Resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Resolución resulte exigible, se requerirá al/a la investigador/a para que en el plazo de tres días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La FFIS realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. A tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

7. Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la priorización y selección de candidatos/as se realizará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

- a. El Subdirector General de Farmacia e Investigación o persona en quien delegue.
- b. La Jefa de la Unidad de Gestión de proyectos I+D+i y ensayos clínicos o persona en quien delegue.
- c. José María Huerta Castaño o persona en quien delegue.
- d. Subdirectora de Programas, Cuidados y Cronicidad o persona en quien delegue.
- e. Coordinadora Regional de Enfermería o persona en quien delegue.

Esta Comisión podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria para la valoración de las solicitudes, pudiendo sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación.

Las solicitudes que estén incluidas en el objeto de esta convocatoria serán



evaluadas en función de los criterios de baremación establecidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes serán evaluadas en función de los siguientes apartados:

- Identificación y claridad de los objetivos y metodología del proyecto de investigación.
- Adecuación del proyecto a líneas estratégicas prioritarias.
- CV del IP y del candidato/a a intensificar, en caso de que proceda.
- Publicaciones y guías clínicas publicadas en los últimos cinco años.
- Presentaciones a congresos en los últimos cinco años.
- Proyectos en los que ha participado en los últimos cinco años.

8. Propuestas de concesión, resolución provisional y alegaciones.

La FFIS, a la vista de la propuesta de concesión provisional formulada por la Comisión, publicará Resolución provisional en la web www.ffis.es y www.imib.es. Esta Resolución incluirá un listado completo de todos los/las investigadores/as solicitantes en orden decreciente, según la puntuación obtenida.

Los/as investigadores/as podrán, en el plazo de tres días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución provisional, formular las alegaciones que estimen convenientes, remitiéndolas al siguiente correo electrónico: investigacion@ffis.es.

Examinadas las alegaciones, la Comisión elaborará una propuesta definitiva con los investigadores en orden decreciente de puntuación según la baremación correspondiente. Serán beneficiarios de las ayudas aquellos/as investigadores mejor puntuados, hasta alcanzar el importe máximo previsto para la presente convocatoria.

9. Resolución definitiva y notificación.

A la vista de la propuesta definitiva por parte de la Comisión, el Director de la FFIS dictará Resolución con el listado de investigadores/as por orden de



puntuación, que será motivada por los criterios de valoración establecidos. Esta Resolución incluirá un listado completo de todos los/las investigadores/as, así como de su puntuación definitiva.

Las resoluciones se harán públicas en la web www.ffis.es y www.imib.es.

10. Aceptación y formalización de la ayudas.

Los/as investigadores/as deberán, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación, manifestar su aceptación expresa de la ayuda concedida, mediante el documento que se facilitará al efecto. Dicha ayuda se hará efectiva con la contratación de un profesional (personal de enfermería o sanitario en general) que sustituya al/a la investigador/a intensificado/a y/o contratación de personal para tareas específicas y/o compra del material solicitado y/o pago de los costes que suponga la publicación de los resultados obtenidos.

Si algún/a investigador/a no acepta la ayuda, se seleccionará al siguiente por orden de puntuación y en las condiciones establecidas en la convocatoria.

11. Seguimiento de las ayudas.

Los/las investigadores/as adjudicatarios/as deberán presentar una memoria final de la ayuda, donde se expongan los resultados obtenidos tras la realización del proyecto: cómo la ayuda ha facilitado la consecución de los objetivos del proyecto, así como la producción científica derivada de la acción (publicaciones, guías clínicas, protocolos, etc.).

Murcia, a 27 de abril de 2018

DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN PARA
LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Jesús Ángel Sánchez Pérez